 República de Colombia Alcaldía Municipal de San José de Cúcuta	SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD Y SISTEMA DE CONTROL INTERNO		Version:1	
	DECRETO		Fecha: Junio 2012	
GESTIÓN ESTRATEGICA	GESTIÓN DE DIRECCIONAMIENTO ESTRATEGICO		GESTIÓN DE ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL	
Macroproceso	Proceso		Subproceso	
DECRETO No.	0225	FECHA:	22 DE JULIO DE 2021	PÁGINA N°.
				1 de 4

DECRETO No. 0225 DEL 22 DE JULIO DE 2021

“Por medio del cual se crea el Observatorio de Derechos Humano y Construcción de Paz del Municipio de San José Cúcuta”.

EL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA,

En ejercicio de las facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por los artículos 2, 6 y 315 de la Constitución Política, Ley 136 de 1994, modificada por la Ley 1551 de 2012, y

CONSIDERANDO:


Que la Constitución Política de Colombia señala en su Artículo 13. *“Todas las personas nacen libres e iguales ante la ley, recibirán la misma protección y trato de las autoridades y gozarán de los mismos derechos, libertades y oportunidades sin ninguna discriminación por razones de sexo, raza, origen nacional o familiar, lengua, religión, opinión política o filosófica. El Estado promoverá las condiciones para que la igualdad sea real y efectiva y adoptará medidas en favor de grupos discriminados o marginados. El Estado protegerá especialmente a aquellas personas que, por su condición económica, física o mental, se encuentren en circunstancia de debilidad manifiesta y sancionará los abusos o maltratos que contra ellas se cometan.”*, así como el Artículo 22. *“La paz es un derecho y un deber de obligatorio cumplimiento.”*

Que el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia, dispone; *“la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.”* y que *“las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado (...)”*.

Que el artículo 20 de la Constitución Política de Colombia establece como Derecho Fundamental la libertad de informar, y de recibir información veraz e imparcial.

Que el Sistema Nacional de Derechos Humanos y DIH fue creado mediante el Decreto 4100 de 2011 y modificado por el Decreto 1081 de 2015, el Decreto 1216 de 2016 y el Decreto 2082 de 2019 con el fin de articular a las entidades e instancias del orden nacional y territorial, y coordinar sus acciones para promover el respeto y garantía de los Derechos Humanos y la aplicación del Derecho Internacional Humanitario, mediante el diseño, implementación, seguimiento y evaluación de la Política Integral de Derechos Humanos y Derecho Internacional Humanitario, y el diseño y consolidación de las políticas públicas sectoriales con enfoque de derechos y enfoque diferencial.

Que el Artículo 18. Del Decreto 4100 de 2011 señala que *“El Sistema Nacional de Derechos Humanos y Derecho Internacional Humanitario contará con una instancia en cada una de las entidades territoriales, en el ámbito de sus competencias y autonomía y, en todo caso, a partir de las orientaciones contenidas en las normas vigentes, especialmente en el Decreto 1188 de 2003.”*

 República de Colombia Alcaldía Municipal de San José de Cúcuta	SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD Y SISTEMA DE CONTROL INTERNO		Version:1	
	DECRETO		Fecha: Junio 2012	
GESTIÓN ESTRATEGICA	GESTIÓN DE DIRECCIONAMIENTO ESTRATEGICO		GESTIÓN DE ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL	
Macroproceso	Proceso		Subproceso	
DECRETO No.	0225	FECHA:	22 DE JULIO DE 2021	PÁGINA N°.
				2 de 4

“Esta instancia será la responsable de diseñar, implementar, hacer seguimiento y evaluar, en aquello que corresponda, la Política Integral de Derechos Humanos y Derecho Internacional Humanitario en el nivel territorial, a través de su incorporación en el Plan de Desarrollo y en su respectivo Plan Plurianual de Inversiones. Los gobernadores y alcaldes adelantarán las acciones que estimen necesarias para organizar y poner en funcionamiento esta instancia en sus territorios, de acuerdo con los lineamientos y parámetros definidos en el Mecanismo de Coordinación Nación-Territorio, teniendo en cuenta sus competencias y el principio de autonomía de las entidades territoriales”.

Que el numeral 2 del Artículo 6° de la Ley 1551 de 2012 señala que son funciones de los municipios: *“Elaborar los planes de desarrollo municipal, en concordancia con el plan de desarrollo departamental, los planes de vida de los territorios y resguardos indígenas, incorporando las visiones de las minorías étnicas, de las organizaciones comunales y de los grupos de población vulnerables presentes en su territorio, teniendo en cuenta los criterios e instrumentos definidos por la Unidad de Planificación de Tierras Rurales y Usos Agropecuarios –UPRA–, para el ordenamiento y el uso eficiente del suelo rural, los programas de desarrollo rural con enfoque territorial, y en armonía con el Plan Nacional de Desarrollo, según la ley orgánica de la materia.*

Los planes de desarrollo municipal deberán incluir estrategias y políticas dirigidas al respeto y garantía de los Derechos Humanos y del Derecho Internacional Humanitario.”


Que desde la Unidad Administrativa de Atención y Reparación Integral a las Víctimas en el marco del proyecto Soluciones Duraderas para la Paz (KOICA, UARIV Y ACNUR) se realizó acompañamiento técnico y metodológico para la conformación del observatorio, donde articuladamente con la entidad territorial se realizó:

1. Sesión de recolección de insumos para la formulación de proyecto de observatorio con los diferentes actores de derechos humanos en el territorio.
2. Estructuración matriz marco lógico donde se estipulan los objetivos, las metas y las actividades necesarias para su cumplimiento.
3. Estructuración de matriz de análisis de involucrados (actores).

Que una vez conformado el Observatorio de Derechos Humanos y Construcción de Paz del Municipio San José de Cúcuta este hará parte de la Red de Observatorios de Derechos Humanos y Derechos Internacional Humanitario -RODHI-, garantizando el fortalecimiento constante y los beneficios del trabajo en red.

Que el Plan de Desarrollo Municipal *“Cúcuta 2050, una estrategia de todos”* promueve, a través de la línea estratégica 4: Entornos Protectores para un Territorio en Paz: *“La construcción y el fomento de una cultura de paz, de la reconciliación, derechos humanos y una convivencia que permitan dirimir los conflictos en nuestro territorio, y de esta manera poder erradicar la violencia, la inseguridad que día a día ponen en peligro nuestra integridad como ciudadanos y nuestras comunidades, logrando de esta manera consolidar un territorio en paz.”*

En mérito de lo expuesto, el Alcalde del Municipio San José de Cúcuta.

 República de Colombia Alcaldía Municipal de San José de Cúcuta	SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD Y SISTEMA DE CONTROL INTERNO DECRETO		Version:1		
			Fecha: Junio 2012		
GESTIÓN ESTRATEGICA	GESTIÓN DE DIRECCIONAMIENTO ESTRATEGICO		GESTIÓN DE ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL		
Macroproceso	Proceso		Subproceso		
DECRETO No.	0225	FECHA:	22 DE JULIO DE 2021	PÁGINA N°.	3 de 4

DECRETA:

ARTÍCULO 1° OBJETO. Crear el Observatorio de Derechos Humanos y Construcción de Paz del Municipio San José de Cúcuta, como una herramienta de seguimiento y un escenario desde el cual, a partir de datos estadísticos, cuantitativos y cualitativos se realicen diagnósticos y documentos analíticos en torno a los derechos humanos en el municipio.

ARTÍCULO 2° NATURALEZA Y FINALIDAD. El Observatorio de Derechos Humanos y Construcción de Paz del Municipio San José de Cúcuta es una herramienta para producir insumos para la adecuada toma de decisiones en materia de prevención, protección, garantías de no repetición, derechos humanos y víctimas, así como para la gestión, difusión del conocimiento y construcción de memoria, monitorear, hacer seguimiento y recomendaciones en el marco de las políticas públicas.

ARTÍCULO 3°: OBJETIVOS: Serán objetivos del Observatorio de Derechos Humanos y Construcción de Paz del Municipio San José de Cúcuta:


1. Gestionar, estructurar y consolidar información histórica y fidedigna sobre las diferentes fuentes y/o variables relacionadas con los derechos humanos en el contexto territorial.
2. Conformar un sistema de información basado en fuentes periódicas y de contrastación.
3. Visibilizar la situación de derechos humanos a partir de la publicación de informes especializados, diagnósticos internos y análisis estratégicos.
4. Dinamizar, asistir y generar escenarios de participación que permitan la articulación entre la institucionalidad, la sociedad civil y la academia.
5. Generar insumos para la formulación, implementación, adecuación y toma de decisiones de políticas públicas.
6. Generar espacios de fortalecimiento para la innovación, apropiación, análisis, difusión y construcción de redes de conocimiento relacionado con la observancia de la situación de derechos humanos en el territorio.

ARTÍCULO 4: CONFORMACIÓN Y ESTRUCTURA: El Observatorio de Derechos Humanos y Construcción de Paz del Municipio San José de Cúcuta contará con una estructura básica conformada por:

1. Un (1) enlace delegado desde la Alcaldía Municipal – Secretaría de Gobierno, quien coordinará, trabajará y promoverá la articulación con las diferentes dependencias de la administración.
2. Entidades gubernamentales.
3. Instituciones académicas.
4. Entidades u organismos sociales y de cooperación con presencia en el territorio y que trabajan en torno a la observancia de los derechos humanos.

PARÁGRAFO 1. En la primera reunión de cada año, el observatorio validará y ratificará los miembros para cada vigencia, quienes aprobarán el plan de trabajo y desarrollarán funciones para lograr los objetivos propuestos. Desde la Secretaría de Gobierno se convocarán las sesiones que sean pertinentes para dinamizar el funcionamiento y cumplimiento de metas definidas.

ARTÍCULO 5°: FUNCIONAMIENTO. El Observatorio de Derechos Humanos y Construcción de Paz del Municipio San José de Cúcuta en cabeza de la administración municipal gestionará recursos financieros, técnicos y/o tecnológicos ante entidades gubernamentales, sociales, académicas, privadas y de cooperación.

 República de Colombia Alcaldía Municipal de San José de Cúcuta	SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD Y SISTEMA DE CONTROL INTERNO DECRETO		Version:1	
			Fecha: Junio 2012	
GESTIÓN ESTRATEGICA	GESTIÓN DE DIRECCIONAMIENTO ESTRATEGICO		GESTIÓN DE ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL	
Macroproceso	Proceso		Subproceso	
DECRETO No.	0225	FECHA:	22 DE JULIO DE 2021	PÁGINA N°. 4 de 4

Será la Secretaría de Gobierno quien diseñará un plan de trabajo para cada vigencia y convocará a las sesiones que sean pertinentes para dinamizar el funcionamiento y cumplimiento de los objetivos propuestos en el plan de trabajo.

ARTÍCULO 6°: ACCESO Y DIFUSIÓN DE INFORMACIÓN. El Observatorio de Derechos Humanos y Construcción de Paz del Municipio San José de Cúcuta contará con mecanismos de difusión de la información producida a través de página web, análisis, publicaciones y participación de espacios de coordinación e incidencia de políticas públicas.

ARTÍCULO 7°: VIGENCIA. El presente Decreto rige a partir de la fecha de su publicación.

Dado en la Alcaldía Municipal de San José de Cúcuta a los veintidós (22) días del mes de julio de dos mil veintiuno (2021).

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



JAIRO TOMÁS YAÑEZ RODRÍGUEZ
Alcalde Municipal

Proyectó: Yeison Andre Ariza Suarez – AbogadoAsesor *YA*
 Aprobó: Francisco Ovalles - Jefe Oficina Jurídica. *FO*
 Revisó: Cristian Alberto Buitrago Rueda – Secretario de Gobierno *CR*

2021